



Resistencia, 26 de Abril de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para resolver el Expediente Nro. 3315/17 caratulado: TOLEDO MARTIN Y OTROS - S.T.M. DE QUITILIPÍ S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN EL ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016.-) el que se inicia con la presentación del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Localidad de Quitilipi, firmado por el Secretario General Martín Toledo, Secretario Adjunto Raúl Veron y Secretario de Actas Ramón Oscar Monzón formulando denuncia e intervención de la Fiscalía en el marco del art. 5 de la ley 3468 en relación al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31.12.2016 de la Municipalidad de Quitilipi donde se comprometieron y se pagaron montos que exceden el puesto a disposición en las Partidas Presupuestarias aprobadas por el Concejo a través de Ordenanza N° 1254 del 15.04.2016, manifestando que esta cuestión ha sido puesta en conocimiento del Concejo y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, señalando que el Intendente se encontraba comprometiendo gastos y pagos a proveedores y Contratistas en flagrante violación a la Ley Organica de Municipios y del Tribunal de Cuentas, señalando la obligación de reintegro en las sumas excedidas, y la responsabilidad de los restantes funcionarios que tuvieron intervención como Secretario de Economía, Directora de Administración, Jefe de Departamento Contaduría y Tesorero, solicitando investigación respecto de los mismos y el deslinde de responsabilidades, señalando el principio de responsabilidad solidaria, adjuntando prueba documental en fotocopia.-

Que de la documental acompañada consta el ingreso de similar planteo ante el Concejo Municipal en fecha 18/10/2016 con Nro. de Orden 31, planillas de Registros de compromisos, liquidaciones y pagos, estado de ejecución presupuestaria año 2016 y Ordenanza de presupuesto 2016.-

Que las presentes guardan conexidad con los Exptes Nro. 3141/16, caratulado: "TOLEDO MARTIN - SEC. GRAL. - S.T.M. QUITILIPÍ S/ DENUNCIA LEY



3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. DESIGNACION DE FUNCIONARIOS.-, 3196/16 caratulado: "QUITILIPÍ MUNICIPALIDAD DE - CONCEJO S/ SOLICITA INVESTIGACION" y sus vinculados, y por ante el Tribunal de Cuentas tramita el Expte Nro. 402-27995-E del análisis del Ejercicio 2016 del Municipio de Quitilipi, no habiéndose aprobado hasta la fecha, contando con Providencia e informes de la Fiscal Nro. 9 "B" (SPM) Cra. Maria E Sosa .- (fs. 79/81 expte 3196/16)

Que el artículo 5 de la ley 4159 dispone: "El tribunal de cuentas es la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación. declarara su competencia o incompetencia para intervenir en ellas; sin recurso alguno. Intervendrá con jurisdicción y competencia de caracter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa-patrimonial y contable, mediante la sustanciación de los respectivos juicios administrativos de responsabilidad y juicios de cuentas y a el artículo 6.- para el ejercicio de su jurisdicción y competencia, el Tribunal de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y potestades: 1 - de control: a) en general: 1 - ejercer el control externo legal, presupuestario, económico, financiero, patrimonial, operativo y de gestión, de todos los entes bajo su jurisdicción y competencia;

Que analizados los alcances del art. 5° de la ley 3468, 5° de la Ley 4159 y la citada intervención del Tribunal de Cuentas en el marco del art. 182 de la Constitución Provincial: con competencia exclusiva en los *juicios de cuentas y administrativos de responsabilidad*, dentro de los plazos aún vigentes; a fin de evitar superposición de tareas y un desgaste administrativo innecesario, y considerando que el planteo de autos se encuentra en tramite en la instancia citada , corresponde remitir copia de la presentacion al Tribunal de Cuentas a los fines de su intervención y efectos señalados.-

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas a la suscripta;



RESUELVO:

I) .- DESESTIMAR el pedido de intervención efectuado por los presentantes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes .-

II) .- REMITIR copia de la presentación al Tribunal de Cuentas, solicitando se considere la misma en el análisis General de la Cuenta del Ejercicio 2016 del Municipio de Quitilipi, teniendo en cuenta los terminos y alcances del art. 182 y 178 de la Constitución Provincial, y la ley 4159 .-

III) Tomar razón por Mesa de entradas y salidas.-

RESOLUCION N° 2072/17

DRA. SUSANA ESPER MENDEZ  
FISCAL GENERAL SUBROGANTE  
FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

